



ACUERDO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 26 DE JULIO ADOPTADO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL, PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y MONTAJE DE ESPACIOS ESCÉNICOS COMPLETOS, ASÍ COMO LA CORRESPONDIENTE ASISTENCIA TÉCNICA, PARA CERTÁMENES ORGANIZADOS EN EL PALACIO DE FERIAS Y CONGRESOS DE MÁLAGA (FYCMA) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO EXPTE 12/2024

En Málaga, a 26 de julio de 2024

-I-

Que con fecha 26 de julio de 2024 se reúne la Mesa de Contratación procediéndose en este acto, entre otros, a la valoración de los criterios basados en juicio de valor correspondientes al procedimiento de referencia.

-II-

- Que analizado el informe de valoración presentado por los técnicos de fecha 19 de julio de 2024, se comprueba que las empresas AV MEDIOS, S.L., con CIF B80079114, y CRAMBO ALQUILER S.L, con CIF B82408428 del LOTE I, las empresas AV MEDIOS, S.L. (CIF: B80079114), CABAL ESPORTS PRODUCTIONS, S.L. (CIF: B42562868) y CRAMBO ALQUILER, S.L. (CIF: B82408428) del LOTE II y la empresa ISOLUZ AUDIOVISUALES, S.L. (CIF: B92579416) del LOTE III, no han obtenido la puntuación mínima requerida en la valoración sobre criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

Las empresas AV MEDIOS, S.L., con CIF B80079114, y CRAMBO ALQUILER S.L, con CIF B82408428 han obtenido una puntuación de 6 y 23,5 puntos respectivamente en los criterios de juicio de valor del LOTE I, estas mismas empresas han obtenido una puntuación de 3.5 y 27.5 puntos respectivamente y la empresa CABAL ESPORTS PRODUCTIONS, S.L. (CIF: B42562868) ha obtenido una puntuación de 22 puntos en los criterios de juicio de valor del LOTE II, y la empresa ISOLUZ AUDIOVISUALES, S.L. (CIF: B92579416) ha obtenido una puntuación de 26.5 puntos en los criterios de juicio de valor del LOTE III.

El artículo 146.1 a) de la LCSP establece que los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor pueden tener asignado un umbral mínimo de puntuación acumulada necesario para continuar en el proceso selectivo. En el presente procedimiento, la cláusula 17 del Anexo I del PCAP fija dicho umbral mínimo en 29 puntos.

Además, se establece en la cláusula 26 del PCAP, sobre “Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones”, que “La Mesa de Contratación acordará la exclusión de este procedimiento de una empresa licitadora, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos: (...) b) La documentación (propuesta técnica o propuesta económica) no se ajusten a lo exigido en el presente Pliego de Cláusulas”.

-III-

En consecuencia, la Mesa de Contratación, reunida con fecha 26 de julio de 2024 para el procedimiento de contratación del Suministro en régimen de alquiler de material y equipamiento audiovisual, producciones audiovisuales y montaje de espacios escénicos completos, así como la correspondiente asistencia técnica, para certámenes organizados en el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga (FYCMA) a adjudicar por procedimiento abierto ordinario (EXPTE 12/2024) adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Excluir a los licitadores empresa ISOLUZ AUDIOVISUALES, S.L. con CIF B92579416, AV MEDIOS, S.L. con CIF B80079114, CABAL ESPORTS PRODUCTIONS, S.L. con CIF B42562868 y CRAMBO ALQUILER S.L. con CIF B82408428 en aplicación de lo dispuesto en la cláusula 26 del PCAP sobre “Calificación de la documentación presentada valoración y apertura de proposiciones” por no alcanzar el umbral mínimo de 29 puntos en los criterios evaluados mediante juicio de valor, conforme a lo dispuesto en la cláusula 17 del Anexo I del PCAP y en cumplimiento del artículo 146.1 a) de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

SEGUNDO. - Notificar el presente Acuerdo a los licitadores excluidos, así como a todos los interesados en el procedimiento.

Contra el citado acuerdo cabe interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del presente acuerdo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y 50 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN



Dña. Nieves Espejo Fernández-Gallego